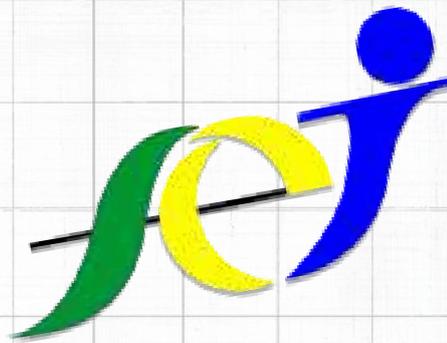


**FONDO DE EMPLEADOS DE LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**



**MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE CRÉDITO**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS APROBÓ LAS
SIGUIENTES MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CRÉDITO
CON VIGENCIA A PARTIR DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024**

***LOS CRÉDITOS ANTERIORES A LA FECHA, MANTENDRÁN LAS MISMAS CONDICIONES.**

TABLA DE GARANTÍAS

ARTÍCULO 23 - PARÁGRAFO 1

Actual

Monto descubierto (En salarios)	Garantía
0 a 11 SMMPUJ	Fondo de deudores: 1% sobre el monto del crédito
>11 Y =<25 SMMPUJ	Un número de deudores solidarios tal que sus salarios básicos mensuales sumen el 15% del monto descubierto o pignoración de vehículo o hipoteca en primer grado a nombre del FEJ
>25 Y =< 45 SMMPUJ	Un número de deudores solidarios tal que sus salarios básicos mensuales sumen el 20% del monto descubierto o pignoración de vehículo o hipoteca en primer grado a nombre del FEJ
>45 y =< 65 SMMPUJ	Un número de deudores solidarios tal que sus salarios básicos mensuales sumen el 25% del monto descubierto o pignoración de vehículo o hipoteca en primer grado a nombre del FEJ
> 65 SMMPUJ	Pignoración de vehículo o Hipoteca en primer grado a favor del FEJ

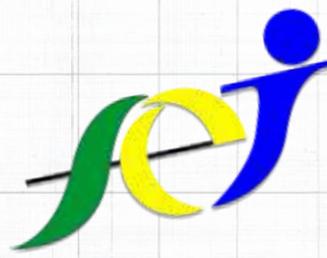
SMMPUJ 2024 \$1.330.600

Modificación

Monto descubierto (En salarios)	Garantía
0 a 8 SMMPUJ	Fondo de deudores: 1% sobre el monto del crédito
>8 Y =<15 SMMPUJ	Un número de deudores solidarios tal que sus salarios básicos mensuales sumen el 15% del monto descubierto o pignoración de vehículo o hipoteca en primer grado a nombre del FEJ
>15 Y =< 30 SMMPUJ	Un número de deudores solidarios tal que sus salarios básicos mensuales sumen el 20% del monto descubierto o pignoración de vehículo o hipoteca en primer grado a nombre del FEJ
>30 y =< 50 SMMPUJ	Un número de deudores solidarios tal que sus salarios básicos mensuales sumen el 25% del monto descubierto o pignoración de vehículo o hipoteca en primer grado a nombre del FEJ
> 50 SMMPUJ	Pignoración de vehículo o Hipoteca en primer grado a favor del FEJ

SMMPUJ 2024 \$1.330.600





DEUDORES SOLIDARIOS EXTERNOS ARTÍCULO 25

Un asociado podrá respaldar sus créditos con deudores solidarios externos siempre que los mismos sean aprobados por el FEJ. El deudor solidario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Primer grado de consanguinidad (hijos o padres) o afinidad (cónyuge o compañero (a) permanente) entre el asociado y sus deudores solidarios o segundo de consanguinidad (hermanos) entre el asociado y sus deudores solidarios.
- b)** Formato de terceros entregado por el FEJ.
- c)** Certificado de ingresos y retenciones o declaración de renta del último año gravable.
- d)** Certificado laboral donde conste salario actual, cargo, antigüedad y tipo de contrato, con fecha de expedición inferior a 15 días.
- e)** Autorización consulta a centrales de riesgo.
- f)** Copia del pago de planilla integrada (último mes)
- g)** Desprendibles de pago de nómina (últimos dos meses)
- h)** Cumplir con el Scoring mínimo exigido por la Junta Directiva del FEJ.

Parágrafo: Para todas las modalidades de Crédito, el deudor principal y el deudor solidario, cuando a ello haya lugar, deberán firmar el pagaré desmaterializado a favor del FEJ.

SE ADICIONA

Parágrafo 2: Un deudor externo podrá respaldar un (1) crédito hasta por el monto de 23 SMMPUJ.

CRÉDITO DE VIVIENDA

ARTÍCULO 52, PARRÁGRAFO 1.



Se podrá aprobar este crédito cumpliendo con los siguientes requisitos (indicados en el reglamento):

Parágrafo 1: En caso de compra de vivienda, amortización o pago de deuda, la transferencia y/o el cheque será girado a nombre del vendedor o a la entidad acreedora.

Parágrafo 2: Dentro de los tres (3) meses siguientes a la aprobación del crédito, deberá entregar los comprobantes de la Inversión del crédito. En caso contrario se exigirá la cancelación inmediata del crédito.

MODIFICACIÓN

Parágrafo 1 : En caso de compra de vivienda, el asociado podrá optar que el desembolso se realice a su cuenta bancaria o a la cuenta bancaria del vendedor cumpliendo con los documentos exigidos. Para amortización o pago de deuda, la transferencia y/o el cheque será girado a nombre de la entidad acreedora.

CRÉDITO COMPRA DE CARTERA

ARTÍCULO 70

Es destinado a la compra de cartera u obligaciones vigentes en entidades financieras. Por lo tanto, el monto máximo es el saldo vigente de la obligación.

SE ADICIONA

Parágrafo 1: Este crédito se podrá refinanciar hasta completar el 50% de las cuotas pactadas.

Parágrafo 2: Este crédito se desembolsará directamente al asociado con el compromiso de enviar los soportes de pago correspondiente o paz y salvo.

TASAS DE INTERÉS CRÉDITOS



CREDIYÁ

Actual

0.40% N.M

Modificación

0.60% N.M



Compra de cartera

Hasta 36 meses

Actual

0.60% N.M

Modificación

0.70% N.M



Compra de cartera

Mayor 36 meses

Actual

0.70% N.M

Modificación

0.80% N.M



COMPRA DE VIVIENDA

Actual

0.70% N.M

Modificación

0.80% N.M

